

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion oficial del día 28 de Noviembre de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	00			0/0	Fechas					00
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>								
27-11-029	72,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales,		27-11-029	578,00	Banco de España.....	500		578,00	
27-11-029	72,50	> E, de 25.000 > >	72,50	27-11-029	478,00	Banco Hipotecario de España....	500		478,00	
27-11-029	72,50	> D, de 12.500 > >	72,50	27-11-029	445,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	450,00	
27-11-029	72,50	> C, de 5.000 > >	72,50	26-11-029	229,00	Banco Hispano-Americano.....	500		230,00	
27-11-029	72,50	> B, de 2.500 > >	72,50	25-11-029	228,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
27-11-029	73,00	> A, de 500 > >	73,00	21-11-029	174,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
27-11-029	73,00	> G, de 100 > >	73,00	23-10-029	164,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500			
27-11-029	73,00	> H, de 200 > >	73,00	26-11-029	67,50	carera España.... (Ordinarias....)	500		67,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			26-11-029	1.016	Unión Española de Explosivos...	100	1.012	
25-11-029	83,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales,	83,40	26-11-029	524,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		515,00	
27-11-029	82,40	> E, de 12.000 > >	82,40	28-2-029	624,00	Idem Norte de España.....	475			
27-11-029	83,40	> D, de 6.000 > >	83,75	28-10-029	60,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
22-11-029	85,25	> C, de 4.000 > >	84,75			OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
27-11-029	87,00	> B, de 2.000 > >	87,00	22-10-029	450,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	93,75	
26-11-029	87,25	> A, de 1.000 > >		27-11-029	94,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	97,45	
26-11-029	87,00	> G, de 100 > >		27-11-029	97,60	Idem id. id.....	500	6	108,10	
26-11-029	87,00	> H, de 200 > >		27-11-029	108,10	Idem id. id.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			27-11-029	100,00	Idem del Banco de Crédito Local		0	100,00
26-11-029	75,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales,		26-11-029	80,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
26-11-029	76,00	> D, de 12.500 > >		26-11-029	95,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.....	500	5		
27-11-029	75,50	> C, de 5.000 > >		14-6-029	96,75	ladolid a Ariza..... > B.....	500	4 1/2		
27-11-029	75,50	> B, de 2.500 > >		9-11-029	80,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	4	80,00	
27-11-029	75,50	> A, de 500 > >		13-5-029	72,50		500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			24-2-029	75,00		3		
26-11-029	91,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales,		13-5-029	72,50		500	3		
26-11-029	92,00	> E, de 25.000 > >	91,50	13-5-029	72,50		500	3		
27-11-029	91,90	> D, de 12.500 > >	91,50	28-5-025	64,00		500	3		
27-11-029	91,90	> C, de 5.000 > >				<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>				
27-11-029	91,90	> B, de 2.500 > >	91,50	27-11-029	100,00	Obligaciones	500		100,00	
27-11-029	91,90	> A, de 500 > >	91,50	28-8-029	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISION DE 1917			26-11-029	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
18-10-029	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales,		26-11-029	88,25	Idem id. 1918.....	500		88,25	
12-11-029	91,60	> E, de 25.000 > >	88,90	29-6-029	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
27-11-029	89,50	> D, de 12.500 > >	88,90			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO		
27-11-029	89,50	> C, de 5.000 > >	88,90	4 por 100 perpetuo al contado.....	94,500	4 por 100 perpetuo al contado.....	94,500	LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras, a 35,27 pesetas una.—3.000 a 35,28.		
27-11-029	89,50	> B, de 2.500 > >	88,90	Idem fin corriente.....		Idem fin corriente.....		NEW-YORK, a la vista, cheque, 25.000 dollars 7,205 pesetas uno.		
27-11-029	89,50	> A, de 500 > >	88,90	Idem fin próximo.....		Idem fin próximo.....				
		DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100			4 por 100 amortizable.....	183,500	4 por 100 amortizable.....	183,500		
67-11-029	99,90	Serie A.....	99,90	5 por 100 amortizable.....	183,500	Acciones del Banco de España.....	14,500			
27-11-029	99,90	> B.....	99,90	Acciones del Banco Hipotecario.....	1,000	Idem del Banco Hipotecario.....	1,000			
27-11-029	99,90	> C.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	17,500	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	17,500			
				Azucarera.—Preferentes		Azucarera.—Preferentes				
				Idem.—Ordinarias	10,000	Idem.—Ordinarias	10,000			
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	12,500			
				Idem id. al 6 %.....	7,000	Idem id. al 6 %.....	7,000			

Gaceta de Madrid.—Núm. 333 29 Noviembre 1929 Anexo único.—Página 477

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada para niños, con seis Secciones, en Caudete (Albacete), por la cantidad total de 124.203,73 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Albacete el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Diciembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Guarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y, en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se

otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Caudete se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Director general, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente):

S-2254.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, en Aldeanueva del Camino (Cáceres), por la cantidad total de pesetas 194.106,26, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Cáceres el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Diciembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Guarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y, en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de quince meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación me-

tática del Ayuntamiento de Aldemueva del Camino se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Director general, Suárez Somoate.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)
S—2365

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 21 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis Secciones cada una, en Ciudad Real, por la cantidad total de 257.711,76 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Ciudad Real el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 20 de Diciembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continua-

ción de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y, en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el día que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Ciudad Real, se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Director general, Suárez Somoate.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se

comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2367

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 12 de Diciembre de 1929, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Guenca, Guadalupe, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación del firme con riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de tercer orden de la estación de Griñón a la de Madrid a Toledo, por Cabas y Casarrubuelos, durante los ejercicios económicos de 1929 y 1930, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.899,78 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rije a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 687 pesetas.

La subasta se verificará el día 17 de Diciembre, a las once horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto estará de manifiesto en los días y horas hábiles de oficina en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir lo prevenido en el Real decreto número 744, de fecha 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), sin lo cual serán desechadas sus proposiciones.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.
El Ingeniero Jefe, Francisco de Alba-
cete.

S—2227

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

El día que haga veintinueve naturales, empezando a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuese festivo, y si lo fuese al siguiente hábil y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Presidente de la misma o del señor Vocal en quien delegue, la subasta para contratar el suministro de 195.000 kilos de harina panificable, con destino a los Establecimientos de Beneficencia, al tipo de sesenta y un céntimos de peseta kilo.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final, y el plazo de admisión de pliegos será de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándose en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

Con estos pliegos debe acompañarse cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional, constituido en la Caja de la Diputación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, por la cantidad de cinco mil novecientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos (5.947,50), 5 por 100 de las 118.950 pesetas a que asciende el importe de la harina que se desea contratar.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante, para que dentro del término de diez días constituya el depósito definitivo del 10 por 100 de la cantidad en que se le haga la adjudicación.

El contrato referente a este suministro dará comienzo en 1.º de Enero de 1930, y terminará el día último de Diciembre del mismo año.

La Excm. Diputación provincial de Jaén se obliga a abonar el importe de la harina consumida en un mes, según liquidación que se practicará dentro del siguiente, y en caso de retrasarse el pago, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo será D. Rafael Alarcón Canales, Secretario de la excelentísima Diputación provincial, y en caso de ausencia o enfermedad, el Asesor jurídico D. Pedro de las Parras y Ruiz.

Los pliegos de condiciones se han publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Jaén*, número 135, correspondiente al día 9 de Noviembre de 1929, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de aquel Centro. Negociado de Beneficencia, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Jaén 25 de Noviembre de 1929.—

P. A. D. L. C. P., el Secretario, Rafael Alarcón.—El Presidente, Ramón Serrano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial de la provincia de Jaén*, correspondiente al día 9 de Noviembre de 1929, las cuales acepto, me comprometo a suministrar, con destino a las necesidades de la Beneficencia provincial, desde el día 1.º de Enero de 1930 hasta el último de Diciembre del mismo año, los 195.000 kilos de harina panificable a que se refiere esta subasta, al precio de ... pesetas el kilo.

(Fecha y firma del licitador).

S—2366

El día que haga veintinueve naturales empezando a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuera festivo, y si lo fuese al siguiente hábil y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la excelentísima Diputación provincial de Jaén, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Presidente de la misma o del señor Vocal en quien delegue y del Diputado provincial D. Francisco López Figueroa, la subasta para contratar el suministro de 150.900 litros de leche de cabra con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, que al precio de 0,70 pesetas litro, importa 135.630 pesetas.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final, y el plazo de admisión de pliegos será de veinte días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciéndose la presentación de pliegos en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

A cada pliego debe acompañarse la cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional, constituido en la Caja de la Diputación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, por la cantidad de 5.281,50 pesetas, importe del 5 por 100 del total de esta subasta.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que, dentro del término de diez días, constituya el depósito definitivo del 10 por 100 del importe de la adjudicación para garantizar el compromiso del suministro que nos ocupa.

El contrato referente a este suministro, dará comienzo el día 1.º del próximo mes de Enero y terminará el último día de Diciembre de 1930.

La Excm. Diputación provincial se obliga a abonar el importe de la leche consumida en cada mes, según liquidación que se practicará dentro del mes siguiente, y en caso de retrasarse el pago, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo será D. Rafael Alarcón y Canales, Secretario de la Excm. Corporación contratante, y en

ausencia o enfermedad de éste, el Asesor jurídico de dicho Centro don Pedro de las Parras y Ruiz.

Los pliegos de condiciones se han publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Jaén*, número 138, correspondiente al día 16 de Noviembre de 1929, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial, Negociado de Beneficencia, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Jaén, 21 de Noviembre de 1929.—
P. A. D. L. C. P., el Secretario, Rafael Alarcón. — El Presidente, Ramón Serrano.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con cédula personal de la clase ..., número ..., expedida en ..., a ... de ... de ..., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, del día ... de ... de 1929, las cuales acepto, me comprometo a suministrar con destino a las necesidades de la Beneficencia provincial desde el día 1.º de Enero de 1930, hasta el día último de Diciembre del mismo año y a seguir, suministrándola si fuese necesario, con arreglo a la regla octava del pliego de condiciones, los 150.900 litros de leche de cabra, al precio de ... pesetas litro.

Jaén, ... de ... de 1929.

(Firma y rúbrica del licitador).

S—2365

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRADO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 27 de Julio del corriente año y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un Mercado de ganado en esta villa, bajo el tipo de pesetas 151.865,09.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, o sea de nueve a catorce.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro de éstos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado con ejercicio en este partido judicial, extendi-

das en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 7.593,25 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acta cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del Mercado de ganado, de la villa de Grado", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las diez hasta las trece, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Oviedo*, lo mismo que de los planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, estados de cubicación, etc., del proyecto de construcción del Mercado de ganado de la villa de Grado, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras por la cantidad de pesetas ... (en letra) y con estricta sujeción a los expresados documentos.

(Fecha y firma del proponente.)
Grado, 19 de Noviembre de 1929.—
El Alcalde (ilegible).

S-2959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEGO

D. Carlos Mengual Sendra, Alcalde constitucional de esta villa de Pego. Hago saber: Que a las once horas del día en que se cumplan veintinueve

hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Alicante y GACETA DE MADRID, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de esta villa sobre peso y medida de uso obligatorio, para los años 1930 a 1933, ambos inclusive, bajo el tipo anual de 30.000 pesetas, o sean pesetas 120.000 los cuatro años del contrato, con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones para optar a dicho arriendo serán ajustadas al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado común de la clase sexta, y presentadas en pliego cerrado en dicha Secretaría, en horas de oficina, hasta la víspera del día de la subasta, acompañadas de la cédula personal del presentador y del resguardo de haber consignado 1.500 pesetas, por lo menos en esta Depositaria municipal, debiendo el que resulte rematante constituir en la misma Depositaria, en dinero o efectos públicos, al precio de cotización, el 25 por 100 del precio anual del remate.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo de subasta, y si resultaran dos proposiciones iguales se abrirá entre sus autores licitación por pujas a la llana, por tiempo de quince minutos, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor cantidad; y se previene que si no se presentara ninguna proposición admisible, se celebrará segunda subasta al quinto día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo local, admitiéndose hasta la víspera proposiciones que cubran dos terceras partes del tipo de la primera; que para licitar en nombre de otro se necesita poder notarial bastantado por el Letrado de esta villa D. Rigoberto Sena Aguilar; que el remate se adjudicará al que ofrezca mayor precio del arriendo, y el rematante vendrá obligado al pago del reintegro de timbre del expediente de subasta, inserción de edictos en los periódicos oficiales y no oficiales, honorarios del Notario autorizante, impuesto de derechos reales y cuantos gastos deriven de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ... (en letras) pesetas anuales por el arriendo del arbitrio municipal de peso y medida de uso obligatorio de esta villa de Pego, para los años 1930, 1931, 1932 y 1933; o sean en total ... (en letra) pesetas los cuatro años.

(Fecha y firma del proponente.)
Pego a 18 de Noviembre de 1929.—
El Alcalde, Carlos Mengual.

S-2954

D. Carlos Mengual Sendra, Alcalde constitucional de esta villa de Pego. Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, se convoca concurso de proyectos de abastecimiento de aguas potables a esta villa de Pego, bajo las bases siguientes:

Primera. El plazo de concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Alicante.

Segunda. Dentro de dicho término, los concursantes presentarán en esta Secretaría municipal, bajo recibo, en pliego cerrado, en días laborables y horas de oficina, los proyectos que estimen oportunos, acompañados de documentos que acrediten suficientemente que el concursante dispone de un manantial alumbrado de aguas perfectamente potables, según certificado de análisis, que también se acompañará y en cantidad de 1.000 litros por minuto, por lo menos, de emergencia continua, expresando el punto en donde esté situado dicho alumbramiento.

Tercera. Los proyectos deberán ser completos, de elevación y conducción de las aguas desde el manantial a esta villa y de distribución en el interior de la misma, incluso las acometidas a los abonados, a la presión conveniente, presentando planos, Memoria, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y cuantos informes sean convenientes para formarse perfecto conocimiento de la obra propuesta, y garantizando el proponente que el coste de las obras, incluso el valor que represente el alumbramiento o manantial de las aguas, no ha de exceder de la cantidad presupuestada.

Deberán los proyectos estar autorizados por facultativo competente y firmados, además, por el concursante para su identificación.

Cuarta. Al siguiente día hábil de finalizado el término del concurso, se abrirán por la Comisión municipal permanente, en sesión pública, a las once de la mañana, todos los pliegos presentados, lo cual se hará constar en acta, y se someterán a la deliberación del Ayuntamiento pleno, previo informe de los Peritos que estime la Alcaldía conveniente consultar, y a los reconocimientos y aforos del manantial y análisis de las aguas por la Inspección provincial de Sanidad.

El Ayuntamiento, en vista de todos los expresados antecedentes, elegirá el proyecto que juzgue más conveniente. Elegido el proyecto, quedará éste y el alumbramiento de aguas ofrecido de la propiedad de este Municipio, y se tramitará desde luego el correspondiente presupuesto extraordinario y la subasta para la ejecución de las obras, con derecho de tanteo en el presentador del proyecto elegido, si lo solicita dentro de nueve días después de aprobada la subasta, y mediante indemnización el rematante de los gastos que hubiese sufragado con motivo de la misma.

Quinta. El Ayuntamiento abonará al autor del proyecto elegido los honorarios del facultativo que lo hubiera redactado, más el valor del alumbramiento de las aguas cedidas, con la primera certificación de las obras ejecutadas.

Los proyectos no aceptados por el Ayuntamiento no darán derecho alguno a los concursantes que los hubieren presentado, pudiendo retirarlos

dentro de treinta días de finalizado el concurso.

Señala. Los concursantes que lo sean en representación ajena, deberán acreditar ésta con poder notarial bastante por el Letrado de esta villa D. Juan Salas Carreras.

Séptima. Con el proyecto, y dentro del mismo pliego, presentará el concursante su proposición escrita, arreglada al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, de estado..., y profesión..., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del concurso anunciado por el Ayuntamiento de Pego, de proyectos para el abastecimiento de aguas potables de dicha población, anunciado en la GACETA DE MADRID del día ... del mes de ... del año..., tiene el honor de aceptar las condiciones de dicho concurso y tomar parte en él, y acompaña al presente escrito los planos, Memoria, presupuestos y documento acreditativo de disponer del caudal de aguas potables demandadas, en cantidad de ... litros por minuto de emergencia continua, que transfirió al Ayuntamiento para el caso de que sea aceptado el proyecto adjunto.

(Fecha y firma del proponente.)

Pego 20 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Carlos Mengual Sentra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAFRA

Pliego de condiciones para el nombramiento de Gestor Recaudador.

Primera. El Ayuntamiento de Zafra acuerda sacar a concurso público, de acuerdo con las facultades que le concede los artículos 150 y 153 y siguientes del Estatuto municipal de 1 de Febrero del año 1930 hasta el 31 de Enero de 1932, el cargo de Gestor para la recaudación de las tasas sobre reconocimiento sanitario de aceite, vino, aguardiente y cerveza, destinados al consumo público y los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; carnes, volatería y caza menor, y sobre el uso obligatorio de pesas y medidas.

Segunda. La percepción de las cuotas por las exacciones municipales establecidas a que se contrae este concurso, se hará efectiva en la cuantía y forma que se determina en las tarifas de las Ordenanzas aprobadas de cada una de ellas.

Tercera. La cantidad mínima de recaudación a garantizar por el Gestor será de ciento quince mil pesetas (115.000), por cada anualidad, distribuidas en la forma siguiente: Por reconocimiento sanitario 14.240.50 pesetas; carnes, volatería y caza, 53.241 pesetas; bebidas espirituosas y alcoholes, 36.920 pesetas, y pesas y medidas 16.934.40 pesetas.

Cuarta. El nombramiento de Gestor no podrá recaer en persona que esté comprendida en los casos de incompatibilidad que señala el artículo 354 del Estatuto municipal.

Quinta. Como garantía de su ges-

tion queda obligado a consignar en la Caja municipal en valores del Estado o metálico, fianza por cuantía equivalente al 15 por 100 de la cantidad total que por la recaudación de las exacciones determinadas se compromete a ingresar en el año, o sea 17.250 pesetas (diez y siete mil doscientas cincuenta pesetas), más el importe de una mensualidad, o sea 9.583,33 pesetas (nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos), que en junto determinan una fianza de pesetas 26.833,33.

La fianza le será devuelta transcurridos los dos años por que se le nombra Recaudador, si tiene solventadas sus obligaciones para con el Ayuntamiento.

Sexta. Si durante el plazo de dos años se aumentaran o disminuyeran las tarifas correspondientes a las exacciones a que expresado nombramiento se refiere, se aumentarán o disminuirán en cantidad proporcional los ingresos a que se obliga el Recaudador y la cuantía de la fianza.

Para la determinación del aumento o de baja proporcional servirá de base la cantidad de especies recaudadas por el impuesto respectivo en el año 1929.

Séptima. Pasado el día señalado para el ingreso, que deberá hacerse precisamente dentro de los diez primeros días de cada mes, y por dozeavas partes del importe total de una anualidad, sin que aquél se verifique, será intervenida la fianza en la cuantía correspondiente al mismo, y si llegado el último día del mes tampoco se hubiera efectuado repelido ingreso, será destituido el Gestor de su cargo y rescindido su contrato, sin perjuicio de indemnizar además al Ayuntamiento de los gastos que ocasionen, que también se harán efectivos de la expresada fianza, aceptando el Gestor para este procedimiento la vía civil.

También será causa de rescisión cualquiera falta grave, a juicio del Pleno del Ayuntamiento, cometida por el Recaudador en el ejercicio de su gestión; como asimismo el que por tercera vez sea aprehendido por cualquier género de falta o irregularidad en el desempeño de su cometido, con la obligación en todos los casos rescisorios de abonar los daños y perjuicios que coincidentemente se deriven del incumplimiento.

Octava. Ni aún en el caso de ocurrir sucesos fortuitos o de fuerza mayor tendrá el Gestor derecho a indemnización alguna ni a rescindir el compromiso, ya que la gestión es a riesgo y ventura.

Novena. El Ayuntamiento se obliga a incluir anualmente en sus presupuestos la exacción de los arbitrios expresados, siempre que disposiciones superiores no se opongan a ello durante el periodo de tiempo que se determina en la cláusula primera, o el Ayuntamiento estime conveniente su supresión.

Décima. El Gestor conservará su carácter de empleado municipal durante las cuantías que le quedaran tres meses después de terminada su gestión, al solo efecto de hacer

sen pendientes de cobro, debiendo la Alcaldía prestarle los auxilios necesarios.

Undécima. El Ayuntamiento y la Alcaldía delegan en el Gestor las atribuciones que le corresponde para la persecución y castigo de las defraudaciones e infracciones reglamentarias con sujeción a las Ordenanzas que rigen para dichas exacciones, así como la suficiente personalidad para defender la recaudación que se le encomienda ante cualquiera Autoridad o Tribunal.

Duodécima. Las reclamaciones que los contribuyentes por los arbitrios cuya exacción se encomienda al Gestor formulen contra las disposiciones que éste adopte como delegado de la Alcaldía, una vez confirmadas por ésta, serán resueltas a tenor de lo preceptuado en el artículo 327 del Estatuto municipal y Reglamentos vigentes.

Décimotercera. Las dudas y cuestiones que puedan suscitarse con respecto a la exacción de los arbitrios o a la interpretación de las presentes condiciones serán resueltas por la Alcaldía previos los informes que precedan, cuya resolución constituya acto administrativo, y contra la cual podrá reclamar el Gestor en la forma que corresponda.

Décimocuarta. Como premio de su gestión se le concede al Gestor la cantidad que recaude en más sobre la cantidad afianzada.

Décimoquinta. El Gestor tendrá el carácter de empleado municipal durante el tiempo de su gestión para todos los efectos menos para los de derechos pasivos.

Décimosexta. Si el Gestor celebra conciertos gremiales y particulares fuera de lo previsto en las Ordenanzas, no podrá hacerlo sino por meses, o con la condición de que esos conciertos caducarán en fin del mes en que por cualquier circunstancia cese el Gestor en su cargo, si al Ayuntamiento no le conviniese aceptarlo; no podrá cobrar cuotas anticipadas por razón de estos conciertos más que en la parte correspondiente al mes en que realice el cobro.

Décimoséptima. El concurso tendrá lugar ante el Notario, con asistencia del Alcalde y del Concejal que el Ayuntamiento designe el día que haya veintidós naturales, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, y si fuese feriado el siguiente. El concurso se celebrará a las doce, pudiendo presentarse pliegos en la Secretaría hasta la hora de las once del mismo día.

Décimooctava. Para tomar parte en el concurso habrá de consignarse en la Caja municipal, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 5.750 pesetas, que importa el 5 por 100 de la cantidad mínima de recaudación a garantizar que se fija en este pliego de condiciones. El resguardo de este depósito se acompañará al pliego que se presente para tomar parte en este concurso juntamente con la cédula personal del concursante.

Décimonovena. Llegada la hora del concurso el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo. Adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición más ventajosa, y se verificará licitación por pujas a la llana durante cinco minutos, y si la igualdad subsiste, se decidirá por sorteo.

Vigésima. Hecha la adjudicación se devolverá a los dueños de proposiciones desechadas las fianzas y cédulas respectivas.

Vigésimoprimera. Hecha en su día la adjudicación definitiva del concurso, se requerirá al adjudicatario para que preste la fianza definitiva en el término de diez días, pasados los cuales se estará a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Vigésimosegunda. El Gestor, como responsable directo del resultado de la exacción tributaria que se le encomienda tendrá facultad plena para disponer del personal administrativo y de resguardo que sean subordinados suyos, así como la retribución que haya de percibir, pudiendo separarlos libremente. Para la designación lo propondrá a la Alcaldía, la cual, estimándolo conforme, los nombrará, extendiéndose la correspondiente credencial y juramentándosele.

Vigésimotercera. Serán de cuenta del Gestor cuantos gastos origine la retribución del material, alquiler de locales, y demás menores que necesite, así como los que proporcione el presente concurso. Al terminar su gestión y no existiendo responsabilidades exigibles, le será devuelta la fianza en el término de treinta días.

Vigésimocuarta. Si el Ayuntamiento le encomendase el cobro u otros servicios, vendrá obligado a hacerlo en las condiciones que se determine.

Modelo de proposición que deberá ser extendido en papel timbrado de la clase sexta.

El que suscribe vecino de... con cédula personal... enterado del pliego de condiciones para proveer por concurso la plaza de Gestor de este Ayuntamiento para la recaudación de los arbitrios, derechos y tasas que se determinan en el pliego de condiciones aprobado por este concurso, garantiza un ingreso mínimo por cada anualidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del exponente.)

En el sobre se pondrá: "Proposición para optar a la plaza de Gestor Recaudador de los arbitrios municipales de Zaira".

Zaira a 20 de Noviembre de 1929.
El Alcalde, Mariano Tinoco de Castañó.

S—2356

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte primera subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente mes (D. O. núm. 255), para la ejecución de las obras que comprende el presupuesto de obras de reparación en el edificio de "Menores" de Alcalá de Henares, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 14 de Diciembre próximo, a las doce horas en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el palio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas, desde el día 4 de Diciembre próximo al 13 del citado mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de contra de estas obras, que con exclusión del presupuesto complementario, asciende a la cantidad total de sesenta y un mil quinientas catorce pesetas cincuenta y cinco céntimos y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a tres mil setenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 31 de Diciembre de 1928, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, número 6 de fecha 9 de Enero de 1929 en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en

suspense la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el precepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.
León Sánchez.

Modelo de proposición.

Don F. ... T. ... T. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquí se comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjero en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden de (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiere los materiales que ha de suministrar); y la declaración de los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros de los diferentes gremios que emplee en estas obras, así como también el último recibo que acredite el pago de las cuotas del retiro obrero y demás documentos prevenidos en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente).

S—2356

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de Junio último y 23 de Noviembre actual, y teniendo en cuenta la disposición del Real decreto de 22 de Febrero y el apartado c) del de 21 de Junio último, se abre concurso entre las Empresas Castromil y Barcia, para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y equipajes entre Santiago y Muros por Noya, y viceversa, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Transportes, con derecho de tanteo a favor de la Empresa Barcia en razón a que esta Sociedad ha de obtener la concesión definitiva de la línea de Santiago a Noya como comprendida en la transitoria segunda del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Se advierte a los interesados que las tarifas máximas aplicables en este concurso serán las consignadas como tales en el artículo 58 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, rebajadas en el 25 por 100, y que el canon de conservación no podrá ser inferior a centimo y medio de peseta por tonelada y kilómetro de recorrido.

Igualmente se les advierte que los pliegos que se presentan conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de sexta clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 26 del actual hasta el 26 de Diciembre próximo inclusive, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 31 de Diciembre de 1929, a las doce horas, ante una Comisión del Comité Permanente de la Junta Central de Transportes.

Madrid, 25 de Noviembre de 1929.
El Presidente, A. Faquineto.

Modelo de proposición que se cita.

Don ..., natural de ..., vecino de ... se obliga a efectuar el transporte del correo y viajeros en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo al Pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido, y satisfacer igualmente la cantidad para gastos de inspección que determina el artículo 7.º del Real decreto de 22 de Febrero de 1929, y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción: (Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.)

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas siguientes, a establecer en las clases que a conti-

nuación se expresan: (Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas por viajero y kilómetro.)

Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido (en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192... S-1798

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Habiendo padecido esta Sección el error de omitir, en el anuncio para la provisión de las Escuelas de niñas de Berja, número 3; Los Cerrillos (Berja), Peñarrodada (Berja), Benejé (Berja) y Mecenas Mojacar, y de niños de Guainos Altos (Adra) y Aguadulce (Rozetas de Mar), las que de ellas pueden solicitarse por el tercer turno del artículo 75 del Estatuto vigente, se hace constar por el presente que, con arreglo a tal turno, pueden solicitarse todas las que se citan, excepto la de niñas de Berja, número 3.

Almería, 22 de Noviembre de 1929.—
El Jefe de la Sección, Carlos J. M. Casariego.

P-1459

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Rectificación de anuncios de vacantes

De conformidad a lo proveniente por la Real orden de 21 de Junio último (GACETA del 11 de Julio siguiente) aclarada en 20 de Septiembre (GACETA del 2 de Octubre), la Escuela nacional de párvulos número 93, de esta ciudad, vacante desde el 1.º del actual, que figura en la relación de vacantes de esta provincia inserta en la GACETA del 21 de este propio mes, como excluida entre las que deben ser solicitadas por derecho de consortes, debe considerarse incluida en la nota de la referida relación, por ser la quinta vacante de Maestras producida en esta ciudad, y, en su consecuencia, corresponde al expresado turno de consortes.

Lo que se hace público para conocimiento general y de los interesados.
Barcelona, 25 de Noviembre de 1929.
El Jefe accidental de la Sección, S. Caldentey.

P-1480

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1928.

Puente de Génave, Ayuntamiento de La Puerta; Escuela unitaria para Maestro; 788 habitantes; vacante en 13 de Enero de 1927 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

Higuera de Arjona, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.615 habitantes; vacante en 6 de Mayo de 1927 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

Santiago de la Espada, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 2.472 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1927 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

Santo Tomé, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 2.740 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1927 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

La Puerta, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; 2.541 habitantes; vacante en 9 de Julio de 1927 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

Solera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 980 habitantes; vacante en 8 de Julio de 1927 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

Hinojares, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 703 habitantes; vacante en 15 de Julio de 1927 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

Orcera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.201 habitantes; vacante en 1 de Julio de 1927 por nueva creación. Puede solicitarse por consorte.

Lupión, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 952 habitantes; vacante en 27 de Julio de 1927 por defunción. Puede solicitarse por consorte.

Fuerte del Rey, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 1.704 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1927 por defunción. Puede solicitarse por consorte.

Fontanar, Ayuntamiento de Pozo Alcón; Escuela mixta para Maestro; 320 habitantes; vacante en 18 de Mayo de 1927 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

Venia de los Santos, Ayuntamiento de Montizón; Escuela unitaria para Maestro; 595 habitantes; vacante en 22 de Diciembre de 1927 por nueva creación. Puede solicitarse por consorte.

Miller, Ayuntamiento de Santiago de la Espada; Escuela mixta para Maestro; 505 habitantes; vacante en 16 de Agosto de 1928 por nueva creación. Puede solicitarse por consorte.

Mancha Real, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1 para Maestro; vacante en 28 de Mayo de 1929 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

Albánchez de Ubeda, Ayuntamiento

de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestro; 2.271 habitantes; vacante en 18 de Julio de 1929 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

Campillo de Arenas, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada para Maestro; 3.091 habitantes; vacante en 19 de Agosto de 1929 por traslado. No puede solicitarse por consorte.

Martos, Ayuntamiento de ídem. Escuela unitaria número 6 para Maestro; 13.872 habitantes; vacante en 19 de Septiembre de 1929 por excedencia. No puede solicitarse por consorte.

Torres de Albánchez, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 964 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1929 por defunción. Puede solicitarse por consorte.

Sabiote, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3 para Maestra; 5.336 habitantes; vacante en 20 de Septiembre de 1929 por excedencia. No puede solicitarse por consorte.

Canena, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 2.111 habitantes; vacante en 16 de Septiembre de 1929 por renuncia. Puede solicitarse por consorte.

Jaén, 30 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ruiz Guerrero.

P—

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Torre de Arcas, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 524 habitantes; vacante en 15 de Octubre de 1929 por excedencia.

El Castellar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 491 habitantes; vacante en 27 de Octubre de 1929 por excedencia.

Concud, Ayuntamiento de Teruel; Escuela unitaria para Maestro; 433 habitantes; vacante en 1.º de Noviembre de 1929 por condena de la Audiencia.

Teruel, 5 de Noviembre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Dozasar.

P—1370

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de la Matrona Manuela López, del Colegio de Matronas de esta Corte, por salvamento de niños de corta edad, en un incendio, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a este Gobierno, Sección de Beneficencia, los

días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 6 de Noviembre de 1929. El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

P—1387

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de don José Misis Gil, por salvamento de una niña, que el día 16 de Marzo último cayó al río Manzanares, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a este Gobierno, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 6 de Noviembre de 1929. El Fiscal instructor, Luis B. de Quirós.

P—1388

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del Practicante de la Sociedad de Beneficencia y Socorros Mutuos "La Honorabilidad", Eustaquio Neila, por haberse prestado a que le hicieran la transfusión de su sangre a una enferma, que con ello salvó la vida, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a este Gobierno, Sección de Beneficencia, los días laborables, de doce a una y media, a informar acerca de los hechos de que se trata.

Madrid, 12 de Noviembre de 1929. El Fiscal instructor, Luis Bernaldo de Quirós.

P—1418

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Manifestando el Juzgado de primera instancia e instrucción, de Salamanca, que sí existe expediente de extravío de dos resguardos de depósito, constituidos a su disposición, en esta Caja Sucursal, en 3 de Diciembre de 1923 y 16 de Abril de 1924, por el Secretario judicial de dicho Juzgado, don Rafael Ruiz de la Cuesta y Ortiz, importantes pesetas 481.19 y 1.075, respectivamente, bajo los números 674 de entrada y 26 de registro, el primero, y 43 de entrada y 3 de registro, el segundo, en concepto de "Necesario en metálico con interés" y a resultas de autos de concurso de acreedores de D. Manuel Cabañada García, se hace público en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el extravío de mencionados resguardos puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin de que llegando a conocimiento de la persona que los hubiere encontrado, se sirva presentarlos en la Teso-

rería-Contaduría de Hacienda de esta Delegación, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca y en este periódico oficial, pues de lo contrario quedarán nulos referidos resguardos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Salamanca, 5 de Noviembre de 1929. El Delegado de Hacienda, Ismael S. Citeray.

P—1369

DELEGACION DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE LA HACIENDA PUBLICA EN LA PROVINCIA DE ALMERIA

Siendo desconocido el paradero de los hijos y herederos de don Pedro Alvarez Sevilla, Oficial de primera clase que fué en esta Delegación de Hacienda y Recaudador interino de Contribuciones en la zona de Vélez-Rubio, se les cita por el presente para que comparezcan a las doce del día que haga el vigésimo hábil, a partir del de esta publicación, ante el Interventor de Hacienda, Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en esta provincia, para presenciar la liquidación del alcance contraído por el señor Alvarez Sevilla en el expresado cargo de Recaudador, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por dimisitido de su derecho en la práctica de dicha liquidación, siguiendo el expediente su tramitación normal reglamentaria.

Almería, 5 de Noviembre de 1929.—Leopoldo Valverde.

P—1389

DELEGACION DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE LA HACIENDA PUBLICA EN LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Por el presente se llama y emplaza al Oficial de Correos en uso de licencia ilimitada e ignorado paradero, D. Rafael García Martín, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o por persona debidamente autorizada, en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, para recoger y contestar el pliego de cargos que se le ha formulado en expediente acumulado sobre reintegro de 454,60 pesetas, suma de las cantidades abonadas por el Tesoro público para indemnizar por el extravío en el servicio de Correos, hallándose a cargo del mencionado Oficial de varios paquetes postales impuestos en distintas fechas de los años 1920 y 1921 en Zaragoza, Valencia, Barcelona, Segovia, Valladolid, Cáceres y Haro, para Ceuta, Tetuán y Tánger, apercibiéndole que si no lo verifica se le tendrá por contestado, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de Marzo de 1929.—El Delegado, Francisco Sicilia.

P—1417

Por el presente se llama y emplaza al Oficial de Correos, en uso de licencia limitada e ignorado paradero don Rafael García Martín, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o por persona debidamente autorizada, en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, para recoger y contestar el pliego de cargos que se le ha formulado en expediente de reintegro de 156,20 pesetas abonadas por el Tesoro público para indemnizar por extravío en el servicio de Correos, hallándose a cargo del mencionado funcionario, de tres paquetes postales números 4.308, de Málaga, y 2.627, de Madrid para Tetuán, y 786, de Madrid para Ceuta; apercibiéndole de que si no lo verifica se tendrá por contestado, se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Noviembre de 1929.—
El Delegado, Francisco Sicilia.

P-1150

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA TRANSATLANTICA

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 2.000 obligaciones especiales de esta Compañía, 5 por 100 interés, emisión 16 de Noviembre de 1928, con la garantía del Estado, de acuerdo con lo prevenido en el número publicado con fecha 20 del actual, han resultado amortizados los siguientes resguardos provisionales:

De diez obligaciones.

351 a 360, 671 a 680, 851 a 860 y 1381 a 1390.

Total 40 resguardos, representando 50 obligaciones.

De cinco obligaciones.

3.501 a 3.520, 3.761 a 3.780, 5.481 a 5.500, 5.521 a 5.540, 6.861 a 6.880, 881 a 8.400, 6.521 a 6.540, 6.801 a 6.820 y 7.021 a 7.040.

Total 480 resguardos, representando 900 obligaciones.

De una obligación.

16.301 a 16.400, 17.101 a 17.200, 17.301 a 17.400, 18.901 a 19.000, 22.701 a 22.800, 25.301 a 25.900 y 31.301 a 1.400.

Total 700 resguardos, representando 700 obligaciones.

Total 2.000 obligaciones.

En su consecuencia, desde el día 1.º de Enero próximo se procederá al pago del capital de los citados resguardos provisionales y del cupón número 5 de los mismos, con deducción de los impuestos del Estado.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial, Sociedad Anónima Arnús-Garri; Banco López Brú.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispanoamericano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo-Vaseongado.

En Santander: Banco Mercantil.

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Gijón: Banco de Gijón.

En La Coruña: Banco de La Coruña.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1929.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X-4461

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Esta Compañía, debidamente autorizada, saca a concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, el suministro de trescientas setenta y cinco mil (375.000) traviesas de roble, admitiendo las ofertas hasta las doce horas del día 20 del próximo mes de Diciembre. La apertura de pliegos se celebrará al día siguiente, a las doce horas, en la Dirección de esta Compañía.

Las condiciones para este concurso estarán a disposición de quien desee examinarlas, en la oficina central del Servicio de Vía y Obras (Estación de las Delicias), todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas se dirigirán al Sr. Director de la Compañía, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de "Proposición para el concurso de traviesas", y deberán estar acompañadas del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional señalada en el correspondiente pliego de condiciones, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Madrid, 28 de Noviembre de 1929.—El Director de la Compañía, J. F. de la Somera.

X-4463

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos ejecutivos de procedimiento sumario que sigue el Procurador D. Luis de Santiago y Solo, en nombre de doña María Teresa Gallego y Chayes, contra D. Antonio Fernández Hernández, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a venta por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada a la seguridad del préstamo, de cuyo pago se trata, o sea:

Una casa en construcción, en esta Corte, dentro de la zona del Ensanche, con fachada a la calle de Ciudad Real, sin número determinado, pero le corresponde el 14. Sección segunda del Registro de la Propiedad, del Mediodía, que constará de semisótanos y cinco plantas o pisos. El solar en que se construye linda: por su frente, al Sur, en línea de treinta pies, con la calle de Ciudad Real; al

Este, o medianería derecha entiendo, en línea de ciento veintiséis pies, con casa de D. Miguel López; al Oeste, o izquierda, en línea igual a la anterior, con terreno de la misma procedencia, hoy propiedad de D. Antonio Botáñez, y al Norte, o fondo, en línea igual a la del frente, con casa de doña Luisa Fernández; afecta la forma de un cuadrilátero, que comprende en su proyección horizontal una superficie de tres mil setecientos ochenta pies, equivalentes a doscientos noventa y tres metros, cuarenta y seis decímetros y noventa y cuatro centímetros, todos cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, el 21 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la Caja central de Depósitos, o sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la subasta, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que al rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, debiendo aceptarse por el demandante en el acto de la subasta estas condiciones, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que con la antelación de veinte días se insertarán copias en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Jesús de Cortázar.

X-4462

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIBADAVIA

D. Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hace público: Que a instancia de doña Edmunda García Veloso, que fue vecina de Lentilla, municipio de Cenlle, en este partido, y actualmente residente en Vigo, se declaró, por auto de hoy en este Juzgado, la ausencia en ignorado paradero de su marido Emilio Diéguez Pousa, al que se llama, a los efectos de la administración de sus bienes.

Ribadavia, Noviembre 11 de 1929.—El Juez, Emilio Bermúdez Trasmonte, P. M. de S. S. (ilegible).

X-4464

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITAACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.978

BERNAL DE LA MORENA, Alejandro; hijo de Alejandro y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Vicente, número 50, bajo; comparecerá el día 14 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 3.338, instruido contra Pedro López.

5.279

EDMOND, Masoyer; domiciliado últimamente en Madrid, plaza del Carmen, número 1, primero; comparecerá el día 17 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 2.781, instruido contra el mismo y otro.

5.980

GONZALEZ DE GARAY, Luis; domiciliado últimamente en la calle de Rafael Juan y Leva, número 2, primero (barriada del Marqués de Zafra); comparecerá el día 17 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.424.

5.981

GOMEZ FILLOLA, María; hija de Ruperto y de Natalia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borego, número 6, primero, izquierda; comparecerá el día 14 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 3.392, instruido contra la misma.

5.982

JIMENEZ TEJADA, Florencio; condenado por lesiones; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de

Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 770 de 1929.

4.183

5.983

LOPEZ IRIS, Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 21, posada de Barcelona; comparecerá el día 14 de Enero, a las 10, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 3.338, instruido contra el mismo.

5.984

MARIN LLORENS, Eugenio; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Esquerdo, número 15; comparecerá el día 17 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 1.853, instruido contra el mismo.

5.985

MOLINA JIMENEZ, Diego; hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la calle de Ayllón Domínguez, número 17, bajo; comparecerá el día 17 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 592, instruido contra Antonio Rodríguez y otro.

5.986

MOHENO CONTRERAS, Enrique; hijo de Francisco y de María Josefa, domiciliado en Madrid, calle de Palos de Moguer; comparecerá el día 14 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, con el número 3.417, instruido contra Julio Pérez.

5.987

PEREZ RECIO, Julio; hijo de Felipe y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Casilda, número 6, portería; comparecerá el día 14 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 3.417, instruido contra el mismo.

5.988

RAMIRO, Antonia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lagasca, número 12; comparecerá el día 14 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Ca-

lalina, número 1 principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 3.402, instruido contra la misma.

5.989

ROMERO MIGUEL, Josefa; hija de Faustino y de Isabel, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Espada, número 12, tercero, izquierda; comparecerá el día 14 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 3.408, instruido contra la misma.

5.990

SANCHEZ GARCIA, Angela; hija de Juan y de Carmen, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Norte, número 5; comparecerá el día 14 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo con el número 3.406, instruido contra la misma y otra.

5.991

SCHUBE, Ernesto; hijo de Rodolfo y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Monteleón, número 35, principal, izquierda; comparecerá el día 14 de Enero próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 3.418, instruido contra el mismo.

5.992

TEJERO GARCIA, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Gabriel Lobo, número 14; comparecerá el día 17 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 592, instruido contra Juan Tejero y otro.

5.993

GONZALEZ SANTOS, Juan José; conductor del automóvil núm. 12.784, M. s/p, y cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignoran; comparecerá el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del Distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.531.

5.994

JAVIER CORCHADO, Francisco; de cuarenta y dos años de edad, natural de Sevilla, casado, vendedor; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco

das ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a ser reconocido por el Médico Forense.

5.995

MAUCHON CANDELA, Francisco; de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Creyillente (Alicante), esterero, y José Sardina Núñez, de veintiocho años de edad, casado, hijo de Francisco y de Faustina, albañil, natural de Alicante, y cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignora; comparecerán el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.492.

5.996

MENDEZ GARCIA, Francisco; de trece años de edad, natural de Madrid, y cuyas demas circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo para ser reconocido por el Médico Forense.

5.997

MONINO GONZALEZ, Encarnación; de treinta y nueve años de edad, casada, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), hija de Alvaro y de Elida, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.471.

5.998

PEREZ FERNANDEZ Juan; de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Juan y de Manuela, natural de Madrid, industrial, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.215.

5.999

PEREZ ITURRIAGA, Mercedes; de veintiocho años de edad, casada, sus labores, y José María Casado, y cuyas demas circunstancias de ambos, así como su domicilio, se ignoran; comparecerán el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.518.

6.000

ACOSTA SANTIAGO, José; condenado por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 404 de 1929.

6.001

CABITO DE LAS HERAS, María; domiciliada últimamente en la calle de Pedro Tejeira, número 11, bajo; se le cita para que el día 24 de Diciembre y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.344, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

6.002

GANGO BLANCO, Concepción, y Francisco Caravaca Valencia; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 42; se les cita para que el día 24 de Diciembre y hora de las diez comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.347, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

6.003

LOPEZ CUESTA, Celestino Luis; Susana López Monje y Angela Robledo; domiciliados últimamente en Madrid, calle Fernández de los Ríos, número 16, piso cuarto; se les cita para que el día 24 de Diciembre y hora de las diez comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.322, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

6.004

MARTINEZ GONZALEZ, Fernando; de cuarenta y cinco años, casado, jornalero; condenado por vejación; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 566 de 1929.

6.005

MARTINEZ HUERTA, Antonio; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa; se le cita para que el día 31 de Diciembre y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Agui-

lera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.222, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En la causa que procedente del Juzgado del distrito de la Inclusa se sigue a instancia de D. Angel Avilés Martínez, contra Fernando Lobato Ramirez, por el delito de injurias, se ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a los herederos de D. Angel Avilés Martínez que en el término de diez días se personen en forma en esta causa, si vieren convenirles continuar el curso de la misma; con el apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho plazo, se declarará abandonada la querrela, según preceptúa el artículo 275 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación y requerimiento en forma, con el apercibimiento acordado, a los herederos de D. Angel Avilés Martínez, extendiendo la presente, que firmo, en Madrid a 20 de Noviembre de 1929.—El Oficial de Sala, P. D., Arturo Ruiz.

JC—490

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMAZAN

D. Jacinto García-Monje y Martín, Juez de instrucción del partido de Almazán.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la pertenencia de Leoncio Lorente Molina, que fueron substraídas la noche del 4 al 5 de Noviembre actual de una cuadra sita en esta villa.

Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años, castaña, flaca, herrada de las manos, tiene un lunar en el anca derecha.

Otra mula parda, cerrada, alzada menos de la marca, herrada de las cuatro extremidades.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de los poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la cárcel del partido, pues así está acordado en el sumario número 49 de 1929.

Almazán, 16 de Noviembre de 1929. El Secretario, José L. Guillén.—El Juez, Jacinto Garofa-Monje.

JO—13789

ANDÚJAR

Como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Francisco García Santiago, (a) "Frasquito el Ratón", cuyas circunstancias se ignoran, procesado por hurto de caballerías, para que comparezca en término de diez días ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido, comunicándolo, a los efectos oportunos, sumario número 9 de 1928.

Andújar, 15 de Noviembre de 1929. El Juez de instrucción, Isidro Domínguez.

JO—13863

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Alejandro García-Gómez, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se cita y llama a Victoriano Benito Hernández, natural de Villaseco de los Camitos (Zamora), cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en el mes de Septiembre último estuvo trabajando, como capataz, en las obras de la carretera en construcción que pasa por Mijares, y más tarde en el pueblo de Muelas del Pan, sin que se sepa su actual paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de que preste declaración en el sumario número 119 de 1929 sobre coacción.

Arenas de San Pedro, 13 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Guzmán Domingo.—El Juez, Alejandro García.

JO—13854

MALAGA—MERCED

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de primera instancia de distrito de la Merced, de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos que se expresarán se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 15 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de ella; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy incidente previo de pobreza, deducido por doña Bienvenida Iglesias Miguel, mayor de edad, viuda y vecina de San Fernando, en concepto de representante legal de su hija natural menor de edad María de las Mercedes Madariaga Iglesias, de nueve años, residente también en San Fernando, representada aquella señora por el Procurador D. José Marqués García y dirigida por el Letrado D. Antonio Gómez de la Bárcena, con objeto de que se declare a aquella menor en situación legal de pobreza para litigar en el aludido juicio declarativo sobre filiación de la misma con doña Victoria,

doña María de los Angeles, doña Isabel, D. Adolfo y D. José Luis Madariaga de las Viñas, todos de actual residencia ignorada, que no han comparecido en autos, por lo que se substancia el incidente sólo con el señor Abogado del Estado; y... Fallo que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo Cuerpo legal (ley de Enjuiciamiento civil), debo declarar y declaro pobre, en el sentido legal de la palabra, a la menor María de las Mercedes Madariaga Iglesias, para que, en tal concepto y utilizando los beneficios que la ley otorga a los de su clase, pueda litigar con doña Victoria, doña María de los Angeles, doña Isabel, D. Adolfo y don José Luis Madariaga de las Viñas, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que contra ellos tiene deducida en lo principal del escrito inicial de estos autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Palomeque."

Esta sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que, insertándose en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, sirva de notificación en forma a doña Victoria, doña María de los Angeles, doña Isabel, D. Adolfo y D. José Luis Madariaga de las Viñas, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se expide este edicto.

En Málaga a 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Alfredo Caamaño.—El Juez, Pedro Palomeque.

JC—494

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 855 bis del año 1929, seguido por lesiones, contra Domingo Aranzueque y otros, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Domingo Aranzueque, Angel Gómez, Agustín Iglesias y Joaquín Moreno, y notifíquese a estos dos por edictos y participese esta resolución a la Superioridad, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia hoy día de su fecha; doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Agustín Iglesias y Joaquín Moreno, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 5 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º, el Juez, Fidel del Barrio.

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 995 del año 1929, seguido por lesiones, contra José Valero Martínez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a José Valero Martínez, al que se notificará esta resolución por edictos, que se insertarán en la GACETA, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia hoy día de su fecha; doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar al enjuiciado, José Valero Martínez, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 29 de Octubre de 1929.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º, el Juez, Fidel del Barrio.

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 467 del año 1929, seguido por lesiones, contra Luis Santa María, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Luis Santa María, al que por su desconocido paradero, se notificará por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y se librará exhorto en cuanto al denunciante, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia hoy día de su fecha; doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a Luis Santa María, por su ignorado paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa, 29 de Octubre de 1929.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º, el Juez, Fidel del Barrio.

D. Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 704 del año 1928, seguido por lesiones, contra otros y Julián Martínez Benítez, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Julián Martínez Benítez y Francisco Martínez Benítez a la pena de diez días de arresto, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas por

mitad y partes iguales; y en atención a la rebeldía y desconocido paradero de Julián Martínez Benítez, notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel del Barrio.

Publicación.—Lida y publicada fué la anterior sentencia hoy día de su fecha; doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar dicha sentencia a Julián Martínez Benítez, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal suplente.

Chamartín de la Rosa, 29 de Octubre de 1929.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º, el Juez, Fidel del Barrio.

JO—14131

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.988 del año 1929, por escándalo, contra Luis Lominecha Rubio y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Septiembre de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Fernández, Luis Lominecha y Luisa Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Juan Fernández Burgos, Luis Lominecha Rubio y Luisa Martínez Esteban, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y, por terceras partes, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Lominecha Rubio, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 15 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.782 del año 1929, por lastos, contra Patricio García Barrios, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de

otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Patricio García Barrios y otros.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Lucio Clavijo García a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y a Patricio García Barrios a la multa de cinco pesetas que hará efectivas en en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y, por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Patricio García Barrios, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido J. García.

JO—14141

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.250 del año 1929 por malos tratos, contra César Iglesias Proharán y Luisa Rodríguez Poblete, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Octubre de 1929; D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y César Iglesias Proharán y Luisa Rodríguez Poblete de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a César Iglesias Proharán a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado César Iglesias Proharán, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz Romaña.

Publicación.—Lida y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado César Iglesias Proharán y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.205 del año 1929 por hurto, contra Felipe Sanz Frutos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Octubre de 1929; D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Sanz Frutos de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe Sanz Frutos a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Felipe Sanz Frutos, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz Romaña.

Publicación.—Lida y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Doy fe, Santiago de la Escalera.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Felipe Sanz Frutos y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.341 del año 1929 por malos tratos, contra José Melero Melero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Melero Melero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Melero Melero a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Melero Melero, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz Romaña.

Publicación.—Lida y publicada en el mismo día de su fecha por el se-

por Juez municipal que la firma.—
Doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Melero Melero, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.261 del año 1929 por hurta, contra Tomás Contreras García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Contreras García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Contreras García a la pena de un mes de arresto y al pago de las costas del juicio, y dedúzcase testimonio, que se remitirá al señor Juez de primera instancia de este distrito para que se proceda contra Salvador Villareal Feijó, visto el contenido del mismo,

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Tomás Contreras García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz Romaña.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—
Doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Tomás Contreras García, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.231 del año 1929 por malos tratos, contra Adela Sánchez García y Nicolás Aguila Rueda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Adela Sánchez García y Ni-

colás Aguila Rueda de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Nicolás Aguila Rueda y a Adela Sánchez García a las penas de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes.

Y para que pueda llegar a conocimiento a la denunciada Adela Sánchez García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz Romaña.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—
Doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Adela Sánchez García, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.281 del año 1929 por falta de respeto a la Autoridad, contra Luis Bañeras Molina, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Luis Bañeras Molina de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Bañeras Molina a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Bañeras Molina, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz Romaña.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—
Doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Bañeras Molina, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito

del Hospicio, bajo el número 1.383 del año actual, por falta de respeto a la autoridad, contra José Díaz Martínez; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Octubre de 1929; D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Díaz Martínez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Díaz Martínez, a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Díaz, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—
Doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Díaz Martínez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 22 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.464 del año actual, por malos tratos, contra Francisco Largo Redondo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Noviembre de 1929; D. Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Largo Redondo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Largo Redondo a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—
Doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Largo Redondo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 22 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Santiago de la Escalera.

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.206, seguido en este Juzgado contra Domingo Serrano Sánchez, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1929; el Sr. D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domingo Serrano Sánchez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Domingo Serrano Sánchez, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Domingo Serrano Sánchez, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.230, seguido en este Juzgado contra Concepción Alonso Blanco y otra, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1929; el Sr. D. José Maldonado Ayuso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre

partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Concepción Alonso Blanco y Atanasia Viudes Paraíso,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Concepción Alonso Blanco y Atanasia Viudes Paraíso, a la pena de seis días de arresto a cada una en la prisión y al pago de las costas del juicio por mitad, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maldonado Ayuso.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Concepción Alonso Blanco y Atanasia Viudes Paraíso, expido la presente en Madrid a 20 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—14218

MADRID.—Sucursal de Sivadonogre (S. A.)—Paseo de San Vicente, 24